



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-0003200
Accionante:	MARIEN EDILSA DUARTE OSMA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **MARIEN EDILSA DUARTE OSMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.796, en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad entre otros.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos aportados con la demanda carpeta "1_110013337044202400032001RADICACIONOFICDEMANDAY2024020112065 1 (1)" índice 00002 aplicativo Samai.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **MARIEN EDILSA DUARTE OSMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.796, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, y/o quien haga sus veces,

para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en archivo "1_110013337044202400032001RADICACIONOFICDEMANDAY2024020112065 1 (1)" índice 00002 aplicativo Samai.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	<u>marien51duarte@gmail.com</u>
ACCIONADO:	<u>notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;</u>
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	<u>czambrano@procuraduria.gov.co;</u>

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

Lamm

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2dc70071cd6be860c41c542f1ecd60a2cfb4a7287f142934ff3d3f7abf0de7**

Documento generado en 01/02/2024 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>